

CONTRATO

En Los Ángeles, a 25 de Junio del 2018, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. [Dato sensible. Ley 19.628.] ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Ríos Rodríguez**, R.U.T. N° [Dato sensible. Ley 19.628.] domiciliada para estos efectos en Avenida las Industrias # 8055, de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Asociación de Municipios Bío bio Centro, Contrata los Servicios de Adquisición de áridos a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0. La que se prestara a través de la adquisición siguiente:

- RIPIO BAJO 1 ½"
- BASE ESTABILIZADA BAJO 1 ½"
- BASE ESTABILIAZADA BAJO 3"
- BASE ESTABILIAZADA BAJO 4"
- ARENA
- BOLONES

Con la finalidad de desarrollar obras de infraestructura y mejoramiento de caminos, así como la ejecución de distintos proyectos de inversión, para los Municipios de Los Ángeles, Negrete y Laja. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <http://www.ambbc.cl/2018/05/28/licitacion-adquisicion-aridos-y-arriendo-maquinaria-pesada-mayo-2018/>.

SEGUNDO: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$95.000.000, de los cuales: \$ 80.000.000 Municipalidad de Los Ángeles, \$10.000.000 Municipalidad de Laja y \$5.000.000 Municipalidad de Negrete.

TERCERO: "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de:

Tipo de Material	Valor m3 (Sin IVA)
RIPIO BAJO 1 ½"	\$7.400
BASE ESTABILIZADA BAJO 1 ½"	\$6.400
BASE ESTABILIAZADA BAJO 3"	\$5.900
BASE ESTABILIAZADA BAJO 4	\$5.400
ARENA	\$4.400
BOLONES	\$9.400

El valor m³, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura Certificado conforme de cada Municipio solicitante de servicio.

CUARTO: "El contratista", deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Laja y Municipalidad de

Negrete y terceros. A todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

- QUINTO** : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.
- SEXTO** : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 15 de Diciembre del 2018.
- SEPTIMO** : "El contratista" deberá facturar mensualmente las adquisiciones de material, debiendo emitir una factura, anexando el certificado de la Municipalidad que se le realice la entrega.
- La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Calle Balmaceda # 122**, comuna de **Los Ángeles**.
- OCTAVO** : a) Los transportistas del material, deberán llevar una guía de despacho, que indique el tipo y cantidad de material entregado, el cual debe ser firmado por el supervisor en terreno.
b) El supervisor en terreno, será el encargado de controlar las entregas de material.
- NOVENO** : La Asociación, solicitará vía correo electrónico, indicándose el tipo material, el día y lugar que se requieren; pudiéndose parcializar, durante todo el año 2018.
En el evento, que no se pueda materializarse el servicio, dentro del plazo señalado por el proveedor, este hecho deberá ser informado por el proveedor, a la unidad respectiva mediante correo electrónico.
La Asociación podrá solicitar el retraso de la entrega de materiales en caso de no contar con disponibilidad de espacio en bodega de áridos.
Cada Municipio podrá solicitar material, hasta completar el monto total disponible, para esta licitación.
Solo se paga el material requerido, entregado conforme y facturado.
- DECIMO**: El plazo de entrega de los áridos, no podrá ser superior a 1 día, a contar de la fecha de solicitud.
En caso de incumplimiento del plazo señalado, sin justificación alguna, se podrá dar finalización del contrato. Previo a la aplicación de Multa.
- DECIMO PRIMERO**: "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato
- DECIMO SEGUNDO**: Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.
- DÉCIMO TERCERO** : Se colocará término anticipado de contrato, en caso de:
✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.
- DÉCIMO CUARTO** : Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de fecha 28 de Mayo del 2018 y la oferta realizada en fecha 07 de Junio del 2018.
- DÉCIMO QUINTO** : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y

ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bio Bio Centro, de fecha 12 de Mayo del 2015.

DÉCIMO SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir, sin observaciones "El contratista".



JOSE RIOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO